



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos  
- 6 OCT 2023  
Fecha de Ingreso:  
Libro 6 Folio 195 Caeña 5

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 229-2023

Guatemala, - 6 OCT 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693)**, aprobada por la Junta Directiva de esa Institución por medio del Acta Número 36-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, con el propósito de incorporar dos aportes extraordinarios del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para financiar el pago de los servicios de enlace de internet, de datos por medio de fibra óptica y de microondas; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su

FARV/eego



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **349** de fecha **04 OCT 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **297-2023** del **05 OCT. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693)**, en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>4,482,693</u></b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>4,482,693</u></b>
2	Del Sector Público	<u>4,482,693</u>
10	De la Administración Central	4,482,693

**RESUMEN**

**INGRESOS CORRIENTES**

**4,482,693**

FARV/eego



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo por el monto de Q4,482,693 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693)** distribuida de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,482,693</u></b>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	4,482,693

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,482,693</u></b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>4,482,693</u></b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>4,471,486</u></b>
113	Telefonía	4,471,486
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>11,207</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	11,207

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>4,482,693</u></b>
11	Ingresos corrientes	3,405,826
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	1,076,867

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

FARV/eego





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



*MSc. Edwin Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Javier Maldonado Quiñón*  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

*Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia*  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN NÚMERO:**

**349**

**FECHA: 04 OCT 2023**

**ASUNTO:** LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q4,942,693, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-	Oficio GG-355-2023/JLAP	29/09/2023	2023-66962	Reingresó 29/09/2023

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Acuerdos Ministeriales de Presupuesto de Finanzas Públicas Números 188-2023 y 202-2023 de fechas 10 y 24 de agosto de 2023 respectivamente, se aprobó dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el traslado de dos aportes extraordinarios a favor de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, por el monto total de Q4,712,693 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
2. Derivado de lo anterior, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, por medio del Oficio Número GG-328-2023/JLAP de fecha 06 de septiembre de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q4,942,693 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, que tiene por objetivo incorporar los recursos provenientes del citado Ministerio, para cubrir el pago de la adjudicación del evento para servicios de enlaces de internet, de datos por medio de fibra óptica y de microondas; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de dicha ampliación, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Empresa a través del Acta Número 33-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2023.
3. Por medio de la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0975-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, para que replanteara los Comprobantes de Modificación Presupuestaria de Ingresos forma CO2-B Número 4 y el de Egresos forma CO2 Número 10, conforme el monto aprobado en el Acuerdo Ministerial de Presupuesto Número 188-2023 de fecha 10 de agosto de 2023; además, se compatibilizara toda la documentación de sustento respectiva, tal como el Acta de Junta Directiva, el aporte a la Contraloría General de Cuentas y las justificaciones correspondientes.



4. La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, a través de Oficio Número GG-342-2023/JLAP de fecha 14 de septiembre de 2023, remitió la ampliación referida, atendiendo lo indicado en la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0975-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 de esta Dirección, la cual fue aprobada por la Junta Directiva en el Acta Número 34-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.
5. Por medio de Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-1057-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió nuevamente el expediente de mérito a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, manifestando que por el momento no era posible atender el aporte extraordinario de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por el monto de Q230,000, debido que se estaba identificando la fuente de financiamiento correspondiente de acuerdo con la normativa de percepción de los ingresos propios de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sit) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
6. A través de Oficio Número GG-355-2023/JLAP de fecha 29 de septiembre de 2023, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, remitió la gestión referida, replanteando el monto de la ampliación a Q4,482,693 la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Empresa, a través del Acta Número 36-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023.

#### ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, solicitó incorporar a su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q4,482,693 en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, provenientes de los aportes aprobados a dicha Empresa en el Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el referido monto con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, tienen como propósito financiar el pago de los servicios de enlaces de internet, de datos por medio de fibra óptica y de microondas; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.
4. La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación Número 13 de fecha 28 de septiembre de 2023. Asimismo, la Unidad de Planificación por medio de la Resolución Número UP-013-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, manifestó que con la Ampliación Presupuestaria planteada, no se modifican las metas físicas.
5. La ampliación solicitada por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Ampliación
	<b>TOTAL:</b>			<u><b>4.482.693</b></u>
8	Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-	16.2.10	Transferencias, Corrientes de la Administración Central	3,405,826
9	Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	1,076,867

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Crédito
	<b>TOTAL:</b>		<u><b>4.482.693</b></u>
12	Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-	11 12	3,405,826 1,076,867

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Cifras en Quetzales)

Institución	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<u><b>4.482.693</b></u>
<b>Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-</b>	<u><b>4.482.693</b></u>
Funcionamiento	4,482,693

6. Las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
- a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.

- b. El registro del rubro de ingresos correspondiente; así como la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos Números 8 y 9; asimismo, el CO2 de egresos Número 12, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo, así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 5, conforme lo establece la Resolución Número DF-03-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
  - c. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - d. La adecuada ejecución de los recursos asignados de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
  - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público.
  - f. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas.
  - g. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, Políticas Públicas y Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  8. La utilización de los recursos que se acreditan con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
  9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.



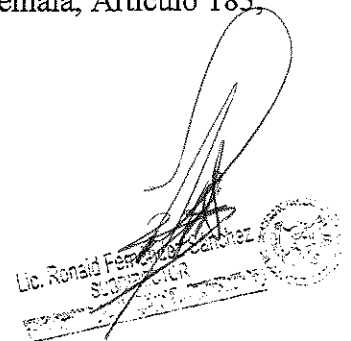
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q28,032,693)**.

**OPINIÓN:**


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693)** se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



PONENTE: Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz  
Asesor de Presupuesto



Lic. Ronald Fernando Escobar  
SECRETARIO



Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de la Presidencia de la República, Secretarías  
y Otras Dependencias del Ejecutivo



Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

ANEXO

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-  
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación inicial (Acuerdo Gubernativo Número 318-2022)	Q23,550,000
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q 4,482,693</u>
<b>TOTAL:</b>	<b><u>Q28,032,693</u></b>

FAVR/eego

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

[www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)

Síguenos en:



como @minfinGT





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Acuerdos Ministeriales de Presupuesto de Finanzas Públicas Números 188-2023 y 202-2023 de fechas 10 y 24 de agosto de 2023 respectivamente, se aprobó dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el traslado de aportes extraordinarios a favor de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, por el monto total de Q4,482,693 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

Derivado de lo anterior, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, solicitó autorización a una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de Q4,482,693 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el objetivo de incorporar los recursos mencionados a su presupuesto, para cubrir los pagos de servicios de internet y enlace de datos; además el aporte a la Contraloría General de Cuentas, derivado de la presente ampliación, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Empresa a través del Acta Número 36-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, solicita incorporar el monto de Q4,482,693 en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, proveniente de los aportes extraordinarios aprobados a dicha Empresa en el Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, el acreditamiento de recursos tiene como propósito financiar el pago de los servicios de enlaces de internet, de datos por medio de fibra óptica y microondas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, en la cantidad de Q4,482,693 lo que le permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir sus compromisos institucionales.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 05 OCT 2023

Resolución Número: 297 - 2023

**ASUNTO:** LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q4,942,693 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, por medio del Oficio Número GG-355-2023/JLAP de fecha 29 de septiembre de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad replanteada de Q4,482,693 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el objetivo de incorporar recursos provenientes de los aportes extraordinarios aprobados a dicha Empresa en el Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que se destinan a cubrir los pagos de servicios de enlaces de internet, de datos y de microondas; además, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de dicha Institución a través del Acta Número 36-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **349** de fecha **04 OCT 2023**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria,

lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establece el Decreto mencionado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; así como, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

**RESUELVE:**

**I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q4,482,693) como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados que tienen como propósito financiar el pago de los servicios de enlace de internet, de datos por medio de fibra óptica y de microondas; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos**

previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **IV)** Las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el referido Acuerdo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la citada Dirección para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

*Edwin Martínez*  
MSE Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

*Saúl Figueroa*  
Saúl Figueroa  
Viceministro de Finanzas Públicas

